



SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A MENORES EXPUESTOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

03 SET. 2010

En Madrid, a de de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. D.^a Paloma Adrados Gautier, Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 5/2010, de 18 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid; y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra parte, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 46 de los Estatutos de dicho Colegio, y según certificación expedida por la Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2009.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su Exposición de Motivos que las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. Asimismo, el apartado 5 del artículo 19 de la misma Ley que establece el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género señala que "también tendrán derecho a la asistencia integral los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos los servicios sociales deberán contar con

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe Violencia de Género.”

SEGUNDO.- La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid señala en su Exposición de Motivos que “los menores son también y, a veces, de forma directa víctimas desprotegidas e instrumentalizadas por los agresores para agravar y abundar en el padecimiento de sus madres”. Así, en su artículo 2.2 la misma Ley considera Violencia de Género “la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de la mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla”.

Cuando dicha ley, en su artículo 14, se refiere a las Medidas de asistencia Integral a las víctimas de Violencia de Género prevé que puedan ser beneficiarios de dichas medidas, además de las víctimas, los menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia de la mujer.

En el artículo 19, la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid regula la Atención Psicológica y Social y establece que

“1. La atención psicológica y social, dirigida a las mujeres víctimas de Violencia de Género y los menores que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, guarda o situación análoga y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de Género, tiene por objeto reparar el daño sufrido mediante una intervención integral y especializada.

2. La atención psicológica y social se prestará en los siguientes centros para mujeres víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid:

a) Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que ofrecerán servicios básicos desde el ámbito municipal en materia de atención a las víctimas consistentes en información, orientación, derivación y apoyo psicosocial de forma individual y colectiva, y que actuarán de forma coordinada con la Red de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

b) La Unidad Psicosocial, que prestará atención a las mujeres e hijos e hijas que dependan de ellas que sufran afectación emocional por Violencia de Género y que se llevará a cabo de forma individual y colectiva.

c) Los recursos de la Red de Centros para Mujeres de la Comunidad de Madrid que desarrollen programas de intervención con mujeres.

d) Los recursos especializados dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

3. Se establecerán programas específicos para la atención psicológica de las víctimas de las diferentes manifestaciones de Violencia de Género recogidas en esta Ley”.

[Handwritten signature and scribbles]



SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO



Por último, en su artículo 36 establece que el sistema autonómico de asistencia a las víctimas de Violencia de Género prestará también asistencia a los hijos e hijas menores y personas dependientes de la mujer víctima de Violencia de Género.

TERCERO.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 26 de abril de 2010, acordó los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por importe de 3.500.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

En dicha Conferencia Sectorial se acordaron, igualmente, los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a la Violencia de Género, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, se han formalizado los compromisos financieros resultantes de los acuerdos adoptados en la citada Conferencia Sectorial, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de Violencia de Género, que deberán contener acciones dirigidas a la atención y prevención de la Violencia de Género en mujeres extranjeras, así como para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a la Violencia de Género, adoptado de común acuerdo con las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración con las modificaciones introducidas por el Decreto 15/2010 de 18 de marzo, le corresponde a la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras, en materia de mujer y, en particular, fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de Violencia de Género, que requieran una especial atención, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.3c) del mencionado Decreto.

QUINTO.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de Derecho Público que tiene, entre sus fines esenciales, la ordenación del ejercicio y la representación exclusiva de la profesión de Psicólogo velando tanto por la ética

y la dignidad profesional de los psicólogos como por los derechos de los usuarios de los servicios psicológicos. Asimismo, fomenta la colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y la colaboración en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de sus Estatutos, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid podrá suscribir con la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías, Convenios de Colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos.

SEXTO.- Ambas partes están de acuerdo en la necesidad de garantizar una atención integral y especializada a los menores víctimas de Violencia de Género dentro del marco de recuperación integral de sus madres, considerando que aquéllos conforman un colectivo especialmente vulnerable susceptible de intervención psicológica hacia el que las dos partes convencionales demuestran inquietud, sensibilidad e interés profesional.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses tendentes a la consecución de un fin común, suscribir este Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer) y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la prestación de atención psicológica especializada a menores expuestos a la Violencia de Género dentro del marco de recuperación integral de sus madres que están siendo atendidas en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, en aplicación del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a la Violencia de Género, acordado en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Se prevé la intervención de tres psicólogos/as infantiles para la atención psicológica de los/as menores hijos/as de mujeres víctimas de Violencia de Género que están siendo atendidas en la Red de Puntos Municipales del Observatorio

Regional de la Violencia de Género. El objetivo de este servicio consiste en reparar el daño sufrido por los/as menores mediante una intervención integral y especializada, según consta en el artículo 19 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Con esta iniciativa se pretende complementar la intervención psicológica que se desarrolla en los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género considerando víctimas de Violencia de Género a los menores expuestos a la misma. Según la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, el maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico, se incluye ser testigos de violencia. Los niños y las niñas son víctimas de la Violencia de Género y, como tales, deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección (Informe de Save the Children, 2006).

La Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género es uno de los recursos donde se presta atención psicológica y social a las víctimas de la Violencia de Género. La Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género cuenta con psicólogas especializadas en el tratamiento a mujeres víctimas de la Violencia de Género, pero, sin embargo, en la mayoría de ellos no existe la figura de un/a profesional de la atención psicológica a menores, especializado/a en el trato con los mismos, en su evaluación, en el tratamiento de las secuelas producidas por la violencia y en las necesidades específicas que presentan estas víctimas.

Se ha efectuado un análisis de la demanda de atención psicológica para menores en los distintos Puntos Municipales de la Red a través de la información proporcionada por las psicólogas de los Puntos Municipales que atienden a las mujeres. Igualmente se ha tenido en cuenta el número de Órdenes de Protección remitidas desde el Punto de Coordinación y la población de mujeres censadas en los distintos municipios. Del mismo modo, se ha valorado la accesibilidad de las mujeres de los distintos municipios a la capital, donde están ubicados otros servicios centrales de atención psicológica a menores, el Programa Mira y el Programa Atiende.

Una vez realizado el análisis de la demanda, se han establecido quince Puntos Municipales donde la intervención psicológica con menores podría resultar más prioritaria. Es, en principio, en estos quince Puntos Municipales donde inicialmente prestarían sus servicios los/as psicólogos/as contratados/as, pudiendo variar o aumentar el número de Puntos Municipales a cubrir, dependiendo de las oscilaciones de la demanda.

Se pretende asignar, inicialmente, a cada uno de los/as tres psicólogos/as que presten servicios en este programa, la atención en cinco Puntos Municipales. La forma de llevar a cabo esta atención se decidirá por la Dirección General de la

Mujer a través de la figura de una Coordinadora, que celebrará reuniones periódicas, y siempre en función de la demanda y de las necesidades de los menores.

Cada psicólogo/a atenderá presencialmente a los menores en la sede de cada uno de los Puntos Municipales asignados (o en el lugar donde habiliten un espacio adecuado para la atención psicológica a menores) con un horario de 15 a 21 horas. Además, los/as psicólogos/as dispondrán de cinco horas semanales adicionales para reuniones de trabajo y elaboración de informes en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

La atención psicológica podrá ser individual y/o grupal, teniendo en cuenta que las secuelas de este tipo de Violencia puede referirse a:

- Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad.
- Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar.
- Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos.
- Conductas regresivas. enuresis y encopresis.
- Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento.
- Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad de expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos.
- Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no les corresponde por su edad.
- En algunos casos, la misma muerte de su madre. (Informe de Save the Children, 2006)

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid:

- Poner a disposición de la ejecución del objeto del Convenio los medios físicos, materiales y personales necesarios. Para la evaluación y tratamiento de los menores se requieren materiales específicos, en concreto, materiales psicotécnicos y material de juegos que serán proporcionados por el Colegio en la cantidad necesaria.
- Contribuir presupuestariamente en la cuantía especificada en la Cláusula CUARTA al cumplimiento del objeto de este Convenio.



SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO



- Disponer del personal necesario para desarrollar las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, mediante la designación de entre sus colegiados de los profesionales que se relacionan en el Anexo II con los perfiles requeridos . Asimismo, la gestión de dicho personal dependerá exclusivamente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, siendo la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer) ajena a dichas relaciones.
- Informar por escrito a la Dirección General de la Mujer del desarrollo del presente Convenio, aportando mensualmente un **Informe** que cuantifique los menores atendidos y el ámbito territorial en el que se prestó dicha asistencia y con carácter anual una **Memoria** explicativa que contemple todas las actividades realizadas con los menores atendidos en ejecución del presente Convenio que además incluirá la cumplimentación de los indicadores que les serán proporcionados por parte de la Dirección General de la Mujer.

b) Obligaciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer):

- Designar entre el personal a su servicio **una Coordinadora** que colaborará con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el correcto cumplimiento del Convenio y en la resolución de las incidencias que puedan surgir en el mismo. Además, delimitará los Puntos Municipales en los que los profesionales asignados prestarán la atención especializada a los menores según la demanda concreta y las necesidades reales. Ofrecerá asesoramiento específico en la materia, poniendo a disposición del Colegio la información, estudios, planes y programas sobre la misma de que disponga la Dirección General de la Mujer en el ejercicio de sus funciones y que considere pertinentes para la correcta atención de los menores.
- Elaborar los protocolos de actuación, de derivación de menores a otros recursos existentes (Programa Mira y Programa Atiende) y de acceso y baja a la atención especializada.
- Sufragar en la cuantía y forma especificada en la Cláusula CUARTA los costes derivados de la ejecución del presente Convenio.
- Prestar el apoyo necesario al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para la adecuada ejecución del objeto de este Convenio, reforzando a través del personal propio de la Dirección General de la Mujer el trabajo de los profesionales que prestan la atención especializada a menores en los Puntos Municipales.



SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD
DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO



- Participar en las actividades de difusión de este programa y facilitar los logotipos necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones contenidas en el mismo, así como una imagen institucional en un formato que permita su reproducción en el soporte de que se trate.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

1.- El coste del presente Convenio asciende a la cantidad de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (107.500,00 €)**, que serán aportados de la siguiente forma:

A) La Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer) aportará **OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €)**, con cargo a la partida 22890, Otros convenios, conciertos y acuerdos, del Programa 956, Acciones contra la Violencia de Género, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2010. Dicha cantidad supone el 80% del total presupuestado.

De esta cantidad, **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, que constituyen el 65,12% del coste total, serán financiados con cargo a los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas, para el año 2010, del Fondo para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, formalizados con fecha 20 de mayo de 2010 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La cantidad de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)** serán aportados íntegramente por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer) con cargo a su Presupuesto de Gastos para el año 2010. Por tanto, la aportación de la Comunidad de Madrid es del 14,88% del coste total del Convenio.

B) El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aportará la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €)**, que se corresponde con el 20% del coste total del Convenio.

QUINTA.-ABONO Y JUSTIFICACIÓN

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, que será conformada por la Dirección General de la Mujer y a la que deberán acompañarse los justificantes correspondientes y de un

informe que cuantifique los menores atendidos y el ámbito territorial en el que se prestó dicha asistencia.

Debido a las características del programa y al conjunto de factores que lo integran (número de menores atendidos, municipios, desplazamientos), las facturas que aporte el Colegio podrán tener un importe variable durante los meses de ejecución del Convenio. En cualquier caso, el importe total facturado no podrá superar en cómputo anual el importe sufragado por la Comunidad de Madrid.

Con carácter anual el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aportará una Memoria explicativa que contemple todas actividades realizadas con los menores atendidos en ejecución del presente Convenio que además incluirá la cumplimentación de los indicadores que les serán proporcionados por parte de la Dirección General de la Mujer.

SEXTA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, incluyéndose además del logotipo de la Comunidad de Madrid, el logotipo del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Deberá señalarse el carácter gratuito del programa a desarrollar.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona en quien delegue.
- 2 Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer y otra por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y en todo caso cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo de este Convenio.

3.- El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2010. Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.

Este Convenio podrá renovarse o prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes formalizado con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, quedando, en todo caso, condicionado para ejercicios sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid procedente de la financiación correspondiente a la distribución del Fondo para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de Violencia de Género el derecho a la asistencia social integral, consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En sucesivas prórrogas, si las hubiere, el coste anual del Convenio se actualizará mediante la aplicación del porcentaje de variación del I.P.C. producido en el año natural anterior.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPDCP), los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este Convenio serán propiedad de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer).

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el personal que proporcione en cumplimiento de este Convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la LOPDCP, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración (Dirección General de la Mujer), tal y como se indica en el presente Convenio. Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en este Convenio, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o



SECRETARÍA GENERAL
DE POLÍTICAS
DE IGUALDAD

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA
DE GÉNERO



enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de este Convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el Convenio.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte que pueda ser utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.), serán propiedad del responsable del fichero, es decir, la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete expresamente a formar al personal que proporcione para la ejecución de este programa, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDCP, así como a informar de las obligaciones que, de tales normas, dimanen.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Fdo: D.ª M.ª Paloma Adrados Gautier

EL DECANO DEL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE
MADRID

Fdo: D. Fernando Chacón Fuertes